

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ANAPOIMA

Anapoima, Cundinamarca, veintinueve de abril de dos mil veintiuno.

Proceso de reivindicación 2019 0025

Demandado SALVADOR NORBEY GUERRERO

Demandante JOSE ANACLETO TORRES AVILA

Téngase por contestada la demanda que hizo el representante judicial del litisconsorcio necesario NORBEY GUERRERO GARCIA, y de las excepciones de mérito, se corre traslado al demandante por el término de cinco (05) días en la forma prevista en el artículo 110, artículo 370 del código general del proceso.

Se reconoce personería al doctor JOHANI JESUS ANTOLINEZ VILLAMIZAR, como apoderado del litisconsorcio necesario NORBEY GUERRERO GARCIA, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

  
CARLOS ORTIZ DIAZ  
JUEZ



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

Anterior: 2019 0025 de Not. de Estad.  
049 fecha 30 ABR 2021

Not. de Estad.